

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-IA-247-2017
De 5 de Diciembre de 2017

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CASA ABES**, cuyo promotor es la sociedad **HISTORICAL PRESERVATION, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **HISTORICAL PRESERVATION, S.A.**, inscrita en el Registro Público a Folio No.499103, representada legalmente por la señora MARIA NELA GARCIA BERBEY, mujer, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-163-518; propone realizar el proyecto denominado **CASA ABES**.

Que en virtud de lo antedicho, la sociedad **HISTORICAL PRESERVATION, S.A.**, presentó el día 14 de agosto de 2017, la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, del proyecto denominado **CASA ABES**, elaborado bajo responsabilidad de ELIZABETH SALAZAR (IRC-126-2000) y KLEVÈR ESPINO (IRC-067-2007), personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la restauración de la edificación existente, en la cual se deben mantener elementos, de acuerdo con la Resolución No. 028-17/DNPH de 2 de febrero de 2017, mediante la cual se aprueban los planos del anteproyecto y se les informa que “no deberán realizar cambios estructurales de ninguna índole, significando esto que se debe mantener la fachada existente, de modo que no se altere la estructura del bien”. La edificación constará de seis niveles: nivel -100 Sótano, con un área de 20.14 m²; nivel 000 Planta Baja, área de 255.00 m²; nivel 100 Primer Piso, área de 278.06 m²; nivel 200 Azotea, área de 129.00 m²; nivel de techo, área de 118.30 m²; nivel de alero, área de 43.21m², para un total de 843.71 m² de construcción, dentro de los cuales se albergarán locales comerciales, área abierta sin techo de 129.96 m², área abierta techada de 116.78 m², área cerrada 435.46 m², área de techo de 118.30 m²; igualmente contará con áreas de circulación vertical, cuarto eléctrico, cuarto de bombas. El proyecto será desarrollado sobre una superficie de 252 m² 9 dm², de la finca 2200, ubicada en el corregimiento de San Felipe, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

Punto	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
1	661054	989814
2	661053	989808
3	661071	989806
4	661071	989813

Que la sociedad **HISTORICAL PRESERVATION, S.A.**, presentó copia de la Resolución No. 028-17/DNPH del 2 de febrero de 2017; a través de la cual se resuelve “APROBAR el sellado de catorce (14) hojas de plano del anteproyecto denominado **CASA ABES**; trabajos a realizarse en el edificio situado en la finca 2200, manzana 27, Distrito y Provincia de Panamá; propiedad de la sociedad Historical Preservation S. A.

Que en fecha 17 de agosto de 2017, mediante Proveído DRPM-IA-169-2017; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **CASA ABES** y **ORDENA** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que en fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiente en mención, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emite la nota DRPM-1018-2017 de 5 de octubre, a través de la cual solicita información aclaratoria concerniente a aclarar el nombre del corregimiento en el cual se encuentran ubicada la finca 2200; y presentar documento emitido por la autoridad competente, a través del cual se corrobore el nombre del corregimiento, distrito y provincia en el cual se encuentra ubicado la finca antes mencionada.

Que la sociedad **HISTORICAL PRESERVATION, S.A.**, en fecha 23 de noviembre de 2017, presenta en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la nota S/N, fechada 16 de noviembre; a través de la cual responde las aclaraciones solicitada por el Ministerio de Ambiente mediante la nota DRPM-1018 de 5 de octubre de 2017, y presenta la nota ANATI-DNMC-MAPO-N-457 de 30 de octubre de 2017, que señala: “Que de acuerdo al plano Comisión Catastral No. 4F-650, que reposa en el departamento de Mapoteca de la Dirección Nacional de Mensura Catastral de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, la finca No. 2200, Tomo 43, Folio 560, Se encuentra ubicada en el Corregimiento de Ciudad de Panamá; que según cambios políticos administrativos, hoy se ubica en el Corregimiento de San Felipe, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.”.

Que se realizó la revisión de la información y documentación aportada por la sociedad **HISTORICAL PRESERVATION, S.A.**, en respuesta a la nota DRPM-1018-2017 de 5 de octubre de 2017; y se considera que la misma fue aportada en la debida forma y dentro del término legal correspondiente.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **CASA ABES**, el Departamento de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico que consta de foja 42 a 47, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CASA ABES**, cuyo promotor es la sociedad **HISTORICAL PRESERVATION, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, el informe técnico respectivo, la información aclaratoria presentada en fase de evaluación y análisis, y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto **CASA ABES**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- c. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental

- certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- d. Cumplir con la Resolución No. 028-17/DNPH del 2 de febrero de 2017; emitida por la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura de la República de Panamá, a través de la cual se aprueba los planos correspondientes al anteproyecto de construcción **CASA ABES**, a realizarse en el edificio situado en la finca 2200, manzana 27, Distrito y Provincia de Panamá
 - e. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura (INAC), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
 - f. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - g. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
 - i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción del proyecto.
 - j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
 - k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - l. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
 - m. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
 - n. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **CASA ABES**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **HISTORICAL PRESERVATION, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **HISTORICAL PRESERVATION, S.A.**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los CINCO (5) días, del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA DE LOS ÁNGELES BAJURA
Directora Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana




MAYSIRIS MENCHACA
Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

18 de Dic de 2017 siendo las
8:43 de la mañana Notificó
personalmente a Joselyne Simons
de la presente Resolución
Joselyne Simons Maria Bajura
Notificado
FECHA 3-719-1834 C. en Notifica
Caja 8-39457

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CASA ABES.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: HISTORICAL PRESERVATION, S. A.

Cuarto Plano: ÁREA: 252 m² 9 dm².

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-IA-247 -2017 DE 5 DE
Diciembre DE 2017.

Joselyn Simons
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Jimona
Firma

3-719-1939

No. de Cédula de I.P.

18/12/17

Fecha